

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “ENCUENTRO SOCIAL”.**

## **ANTECEDENTES**

Correspondientes al año dos mil catorce.

**1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El diez de febrero, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

**2. EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES.** Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en El *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

**3. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL.** El ocho de julio, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**4. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Con fecha ocho de julio, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual

se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS.** En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó resoluciones relativas a las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.

**6. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLITICOS. NACIONALES.** Con fecha veinticinco de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-011/2014, mediante el cual se determinaron los lineamientos Generales para la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, en el Estado, toda vez que en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y en la Ley General de Partido Políticos, existen requisitos que se deben verificar de manera previa a la participación de los partidos políticos en cada proceso electoral, aun y cuando no se establece un procedimiento relativo a la acreditación de los institutos políticos nacionales.

**7. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO “ENCUENTRO SOCIAL”.** El día cinco de septiembre, el representante legal del partido Político “Encuentro Social”, ingeniero Armando González Escoto, presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito por el que solicito la acreditación como partido político nacional de la organización política en cita, y a la cual acompañó la documentación siguiente: copia simple de testimonio en escritura publica del poder otorgado ante Notario Público, copia certificada de la asamblea nacional constitutiva de la agrupación política nacional “Encuentro Social”, copia certificada del certificado de registro del partido político “Encuentro Social”, copia certificada de los documentos básicos del partido político “Encuentro Social”, copia certificada del nombramiento del ciudadano José Manuel Muñoz Castellanos como Presidente en Jalisco del partido político “Encuentro Social”, copia certificada del nombramiento de la

ciudadana Nancy Adriana Alcántar Solache como Secretario General en el estado del partido político “Encuentro Social”, copia simple de la credencial de elector del ciudadano Armando González Escoto, impresión del Diario Oficial de la Federación de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce (segunda sección), original de un contrato de arrendamiento, original de un recibo del consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de la ciudadana María Alicia Castellanos Ramírez, con domicilio en la calle Uacxatum 1645, en la colonia Pinar de la Calma, en Zapopan, Jalisco.

**8. ESCRITO DE MANIFESTACIONES.** Con fecha diez de septiembre, el ciudadano José Manuel Muñoz Castellanos, en su carácter de Presidente Estatal del partido político “**Encuentro Social**”, presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito que fue registrado con el número de folio 000877, mediante el cual realizó diversas manifestaciones, relativas a la integración del Comité Ejecutivo Estatal y modificaciones a los estatutos del instituto político, presentadas ante el Instituto Nacional Electoral.

**9. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Con fecha dieciocho de septiembre, se presentó en la oficialía de partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el número de folio 000891, el oficio número INE/DEPPP/DPPF/2800/2014, signado por el licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral al cual anexo diversa documentación certificada, relativa a la vigencia, documentos básicos e integraciones de los Comités Directivos Estatales o sus equivalentes en el Estado, correspondientes a los partidos políticos nacionales, que tienen registro ante el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior en relación a la solicitud planteada por este organismo electoral, mediante oficio 0486/2014 Secretaria Ejecutiva.

**10. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.** Con fecha veintitrés de septiembre, el ingeniero Armando González Escoto, en su carácter de apoderado legal del partido político “**Encuentro Social**”, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el cual fue registrado bajo el número de folio 000908, y mediante el cual acompañó copia



certificada del poder general para pleitos y Cobranzas y actos de Administración y dominio que se otorgó a favor de los ciudadanos Ubaldo Jiménez Sánchez, Berlín Rodríguez Soria y Armando González Escoto, para ejercerlo de manera Conjunta o separada. Además de realizar diversas manifestaciones.

**11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Con fecha veintitrés de septiembre, el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, mediante oficio 0556/2014, solicito al Director de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, copias certificadas donde conste la integración de su comité directivo u órgano equivalente en el estado de Jalisco, relativas a los partidos políticos nacionales denominados “Morena”, “Encuentro Social” y “Partido Humanista”.

**12. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El día veinticinco de septiembre, se registro en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, con el número de folio 000916, el oficio INE/DEPPP/DPPF/2940/2014, mediante el cual, vía correo electrónico, el Director de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, dio contestación a la solicitud planteada mediante oficio 0556/2014 Secretaria Ejecutiva, y remitió nueve certificaciones relativas a la integración de los comité directivo u órgano equivalente en el estado de Jalisco de los partidos políticos nacionales denominados “Morena”, “Encuentro Social” y “Partido Humanista”.

Por lo que al tenor de los antecedentes que preceden; y

## CONSIDERANDO

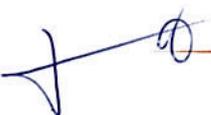
**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que, es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución, entre otras, resolver, en los términos de las leyes aplicables y del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el otorgamiento de la acreditación a los partidos políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XI y LIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, en términos del artículo séptimo transitorio del decreto 24906/LX/2014 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, el pasado ocho de julio, en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realiza la designación del Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, los actuales Consejero Presidente y consejeros electorales continuarán en funciones y



ejercerán las facultades y atribuciones que les corresponden conforme al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.** Que conforme lo establecido por los artículos 35 y 36 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los partidos políticos nacionales se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código electoral local.

Así mismo, los institutos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador y Munícipes en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Electoral de la entidad y los demás ordenamientos aplicables.

**IV. DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN.** Que tal y como se señaló en el punto 6 de antecedentes del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General de este organismo electoral de fecha veinticinco de julio del presente año e identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-011/2104, los partidos políticos nacionales a efecto de solicitar su acreditación ante el Organismo Público Local de Jalisco, deberán acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos siguientes: a). La vigencia de su registro, como partido político nacional, acompañando, para tal efecto, copia certificada del documento que lo acredite como tal, ante el Instituto nacional electoral; b). Domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara; y c). Documentos básicos actualizados y certificados ante la autoridad federal; y d). La integración de su comité Directivo u órgano equivalente en el Estado, adjuntando copias certificadas del o de los documentos en que aparezcan las designaciones de los titulares de sus órganos de representación, así como una relación de los demás integrantes de sus estructuras distritales y municipales, en donde se encuentre organizado.

**V. DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN POR PARTE DEL PARTIDO POLITICO “ENCUENTRO SOCIAL”.**

Que con la finalidad de acreditar en todos sus extremos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por el Consejo General, el partido político “Encuentro Social”, acompañe los documentos enunciados, en los puntos 7, 8

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

y 10 de los antecedentes del presente acuerdo, mismos que fueron integrados al expediente de acreditación, correspondiente.

**VI.** Por lo anterior y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 134, párrafo 1, fracción XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral local, realizó el análisis de la documentación referida, en el párrafo que antecede, a efecto de verificar, el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) La vigencia como partido político nacional;
- b) Que cuente con domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara;
- c) Documentos básicos actualizados y certificados ante la autoridad federal; y
- d) La Integración de su comité Directivo u órgano equivalente en el Estado, adjuntando copias certificadas de los documentos en que aparezcan las designaciones de los titulares de sus órganos de representación, así como una relación de los demás integrantes de sus estructuras distritales y municipales, en donde se encuentre organizado.

**VII.** En la especie, se tiene que el instituto político acreditó y cumplió con los siguientes requisitos:

a) Vigencia de su registro como partido político nacional, mediante la copia certificada del certificado de registro expedida por el secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

b) Domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, al presentar documentos privados consistentes en un contrato de arrendamiento y un recibo de servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de la ciudadana María Alicia Castellanos Ramírez, con domicilio en la calle Uaxactún 1645, en la colonia Pinar de la Calma, en Zapopan, Jalisco a manera de comprobante de domicilio, el cual coincide con la dirección manifestada en su escrito de contestación al requerimiento.

c) Documentos básicos actualizados y certificados ante la autoridad federal, al haber presentado copias certificadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, correspondientes a sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción.

d). Copia certificada de los nombramientos expedidos por el Presidente del primer Congreso nacional del partido político Encuentro Nacional, por el que se designó al Presidente y a la Secretario General en el estado de Jalisco.

Así mismo, tal y como se estableció en los puntos noveno y doceavo de antecedentes, el licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral remitió los días diecinueve y veinticuatro de septiembre, diversa documentación certificada relativa a la vigencia, documentos básicos e integraciones de los Comités Directivos Estatales o sus equivalentes en el Estado de Jalisco, de los partidos políticos nacionales. Documentos que sirven para robustecer el expediente de la solicitud de acreditación de los nuevos partidos políticos nacionales, recién registrados ante el Instituto Nacional Electoral y de los cuales se desprende que los ciudadanos José Manuel Muñoz Castellanos y Nancy Adriana Alcantar Solache, fueron elegidos como Presidente y Secretaria General del partido político “**Encuentro Social**” en el estado de Jalisco.

**VIII.** Por lo anterior, una vez realizado el examen de los documentos aportados por el partido político solicitante y las documentales entregadas por el Instituto Nacional Electoral, con motivo de la solicitud planteada por este organismo electoral, resulta dable, establecer que se tiene por cumplimentados los requisitos previstos en los lineamientos para la acreditación de los partidos políticos nacionales, al instituto político nacional denominado “**Encuentro Social**”.

Con base en lo anterior, se tiene por acreditado ante este organismo electoral al partido político “**Encuentro Social**” reconociéndosele los derechos, obligaciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que se emiten los siguientes puntos de

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional, ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al Instituto Político denominado “**Encuentro Social**”, en términos del considerando **VIII** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se tiene integrado al Comité de Dirección Estatal del partido político “**Encuentro Social**”, y como su Presidente al ciudadano José Manuel Muñoz Castellanos.

**TERCERO.** Se tiene como domicilio del partido político “**Encuentro Social**”, el ubicado en la calle Uaxactún 1645, en la colonia Pinar de la Calma, en Zapopan, Jalisco.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al partido político “**Encuentro Social**”

**QUINTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de octubre del presente año.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en la página de Internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de septiembre de 2014.

  
**JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.**

  
TJR/manig